

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA  
ODONTOLOGOS Y BIOQUIMICOS DE SALTA



Salta, 27 de junio de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 354/18

VISTO:

Que la Asamblea de Afiliados N° 31, efectuada el día 31 de mayo de 2017, ha aprobado la instrumentación de un sistema de haberes adicionales para afiliados a la Caja, que permitirá mejorar los haberes jubilatorios para quienes voluntariamente adhieran al mismo;

Que la implementación de dicho sistema está previsto en la Ley N° 6757/94 de creación de la Caja, en el artículo 13° apartado c), artículo 62° apartado c) y artículo 76° segundo párrafo; en ellos se establece la facultad de la Asamblea de Afiliados para implementar nuevas prestaciones, la posibilidad de efectuar aportes adicionales para obtener beneficios adicionales y el derecho a un mayor haber jubilatorio para quienes realicen tales aportes voluntarios;

Que corresponde al Directorio de la Caja, dictar la Resolución correspondiente para poner en vigencia el nuevo sistema y dictar las normas complementarias y aclaratorias a lo resuelto por la Asamblea; y

CONSIDERANDO:

Que debe establecerse la entrada en vigencia de los aportes para sostenimiento de dicho Sistema, las escalas respectivas, considerando lo resuelto por Asamblea en relación al cargo financiero y la rentabilidad de los fondos;

Que asimismo se debe aprobar el Reglamento aplicable que permite establecer los derechos y obligaciones tanto de la Caja como de los afiliados y los alcances de los mismos;

Que se ha dado intervención a Asesoría Jurídica, no teniendo observaciones que formular;

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO  
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA  
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA  
RESUELVE


Artículo 1º): Instrumentar el Sistema de Haberes Adicionales, para los afiliados a la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta, que tendrá carácter voluntario, consistente en la realización de aportes adicionales a los que establece la Ley citada y con la finalidad de mejorar dicho haber previsional. Los aportes mensuales resultantes de acuerdo a la tabla que se indica más abajo se realizarán en forma simultánea a los aportes previsionales correspondientes. Son de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento que se aprueba como Anexo a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma -

Artículo 2º) Establecer que la entrada en vigencia del régimen que se implementa por la presente Resolución, será el día 01 de agosto de 2018 o cuando se complete la programación del sistema informático a tal efecto, y los aportes se devengarán a partir del mes siguiente al de aprobación de la opción correspondiente por parte del Directorio.-



Artículo 3º) Para el cobro de los aportes, rigen las mismas disposiciones aplicables que para la cobranza de los aportes previsionales, en relación a la fecha de vencimiento de los aportes, actualización de los mismos, tasa de recargo. El sistema informático deberá individualizar los aportes que se destinan al presente Fondo, para determinar el grado de cumplimiento en los aportes, el cómputo de las unidades previsionales aportadas y el beneficio proporcional que corresponderá al momento de obtener algún beneficio previsional

Artículo 4º) Dése a conocimiento de los afiliados, cópiese y archívese.

  
Dra. Sonia Nefa  
Secretaria

  
Dr. Juan Carlos Pacheco  
Presidente